



## Erasmus +

CURSO 2017-2018

ACCIÓN CLAVE 1: MOVILIDAD POR MOTIVOS DE APRENDIZAJE

*Resolución de 1 de febrero de 2017, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por la que se convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2017-2018, en el marco del Programa Erasmus+.*

Visto el Reglamento (UE) Nº 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión [DOUE L 347/50 de 20 de diciembre de 2013] y la convocatoria de propuestas del Programa «Erasmus+» de la Comisión Europea [DOUE C/386/14 de 20 de octubre de 2016].

Atendiendo al convenio de subvención suscrito entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación [SEPIE] y la Universidad de Zaragoza.

En el marco del Reglamento sobre «Movilidad internacional de estudiantes», aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno [BOUZ 07-2015] y la resolución de 19 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, [B.O.A. 26/05/2016], por la que se delega la competencia para convocar programas de movilidad internacional y cooperación al desarrollo en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Este Vicerrectorado ha resuelto:

**Primero.-** Proceder a la convocatoria de plazas de movilidad internacional para aquellos estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado, máster universitario y de doctorado* que deseen realizar estudios oficiales en universidades europeas durante el curso 2017-2018 en el marco del programa «Erasmus+» [Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivo de aprendizaje: movilidad de estudiantes de Educación Superior].

### Segundo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

#### 1. Estudiantes de grado y de máster universitario.

Se deberá cumplimentar el formulario electrónico de solicitud que estará disponible entre el 1 de febrero y el 17 de febrero en el sitio web:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1718.html>

Una vez grabado electrónicamente el formulario, deberá imprimirse y será firmado por el interesado. El formulario y la documentación que proceda se presentará en la Oficina de Relaciones Internacionales [en adelante ORI] o secretaría del centro.

Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez universidades de destino.

#### 2. Estudiantes de doctorado

Los interesados deberán dirigirse a la ORI o secretaría del centro universitario responsable del destino solicitado con mayor preferencia, donde les tramitarán su solicitud.

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/progrIntercenter.htm>

Los destinos que contemplan movilidad internacional «Erasmus+» en estudios de doctorado se pueden consultar en:

<https://escueladoctorado.unizar.es/es/movilidad-internacional-programa-erasmus-0>

aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10  
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10>

CSV: aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17854182H	FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2017 14:19	

3. El plazo de presentación de solicitudes queda establecido entre el **1 de febrero y el 17 de febrero de 2017**, ambos inclusive.

**Tercero.- Requisitos para participar**

1. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes *requisitos generales*:

- a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- b) Estar matriculados en los estudios oficiales de grado, máster universitario o doctorado de la UZ en el ámbito de los cuales se solicita la plaza de movilidad, tanto en el momento de presentar la solicitud [curso académico 2016-2017], como durante el periodo de estancia en la universidad de destino [curso académico 2017-2018].
- c) Para los estudiantes de *grado* acreditar la superación de, al menos, 60 créditos en los citados estudios a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo dispuesto en el apartado b) anterior, los estudiantes de la UZ matriculados en el curso 2016-2017 de las últimas asignaturas que les resten para finalizar sus estudios de *grado*, podrán solicitar plazas de movilidad en estudios de *máster universitario*. En estos casos, la concesión de la plaza quedará condicionada a la posterior admisión y matrícula del estudiante en el máster en que haya obtenido la plaza de movilidad.

Si finalizado el plazo de adjudicación de plazas de movilidad se observara que para este tipo de estudios quedaran plazas vacantes, el centro responsable del título podrá abrir, una vez finalizado el periodo oficial de matrícula de septiembre de 2017-2018, un plazo específico de solicitudes para alumnos matriculados en estudios de máster que no hubiesen efectuado previamente una solicitud de movilidad. En estos casos la movilidad solamente podrá efectuarse en el segundo semestre del curso 2017-2018.

2. Adicionalmente, los centros podrán establecer *requisitos específicos* de participación para todas o algunas de sus titulaciones oficiales, que deberán hacer públicos conforme a lo indicado en el apartado **“Quinto”**.

**Cuarto.- Criterios de selección**

- 1. La nota media del expediente académico en los estudios que se estén cursando y en el ámbito de los cuales solicita la plaza de movilidad; en el caso de movilizaciones en estudios oficiales de máster y de doctorado, la nota media se calculará respecto de los estudios que han dado acceso a los citados estudios.
- 2. En la adjudicación de plazas tendrán prioridad los estudiantes que no hubieran realizado previamente una movilidad Erasmus con fines de estudios en el mismo ciclo de estudios en que solicitan la plaza.
- 3. Adicionalmente, los centros podrán establecer *criterios específicos* de selección para todas o algunas de sus titulaciones oficiales, que deberán hacer públicos conforme lo indicado en el apartado siguiente.

**Quinto.- Proceso de selección**

1. Los centros universitarios son los responsables de organizar, coordinar y resolver el proceso de selección de los estudiantes en el ámbito de los convenios interinstitucionales Erasmus+ que tienen asignados, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación. A tal efecto, han de poner en conocimiento de sus estudiantes a través de los canales de publicación y difusión de la información que tengan establecidos, la información sobre:

- Destinos y plazas de movilidad ofertadas para cada una de sus titulaciones, nivel de idioma requerido en cada una de ellas, duración de la estancia, etc.
- Requisitos de participación y criterios de selección
- Procedimiento de selección
- Cualquier otra información que sea pertinente

Esta información estará asimismo a disposición de los estudiantes en las ORIs o en las secretarías de los respectivos centros <http://wzar.unizar.es/servicios/inter/progrIntercenter.htm>

2. Fecha límite para la publicación por los centros de la relación de estudiantes seleccionados: **24 de marzo de 2017**.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10>



CSV: aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17854182H	FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2017 14:19	

**Sexto.- Renuncias**

Los estudiantes que hayan sido seleccionados y que por razones justificadas deseen renunciar a la plaza adjudicada, deberán presentar dicha renuncia en el plazo y según el procedimiento establecido por el centro universitario correspondiente. Si la renuncia se lleva a cabo fuera del plazo y procedimiento establecido, el estudiante no podrá participar al siguiente curso académico en la convocatoria de movilidad Erasmus+, salvo que exista causa justificada según queda recogido en el artículo 6.2 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*.

**Séptimo.- Duración de la estancia**

1. Las movilidades internacionales tendrán por curso académico y con carácter general, una duración mínima de tres meses y máxima de 12 meses, salvo en los másteres de sesenta a noventa créditos, en los que la estancia máxima de movilidad que se podrá realizar fuera de la Universidad de Zaragoza será, como máximo, de un semestre.

2. En el caso de solicitantes que hayan disfrutado con anterioridad de periodos de movilidades Erasmus estudio, prácticas o Erasmus Mundus, se tendrá en cuenta que la estancia máxima de movilidad Erasmus por ciclo de estudios [grado, master, doctorado] no debe superar los 12 meses [24 meses en el caso de los grados en Medicina, Arquitectura, Odontología y Veterinaria]. Máximo 36 meses entre los 3 ciclos independientemente del grado.

**Octavo.- Régimen académico**

A las movilidades internacionales en estudios oficiales de grado y de máster que se lleven a cabo en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes* en lo referente a régimen académico de la movilidad, acuerdo de estudios y reconocimiento académico.

**Noveno.- Derechos y deberes de los estudiantes**

1. A los estudiantes seleccionados les serán de aplicación los artículos 5 y 6 del *Reglamento de sobre movilidad internacional de estudiantes* relativos a derechos y deberes

2. Asimismo, y de conformidad con los objetivos del programa Erasmus+ en relación al apoyo lingüístico, los estudiantes seleccionados deberán realizar *obligatoriamente una prueba de evaluación lingüística on line* en la lengua de la movilidad [\*] previamente al inicio de la estancia y otra posteriormente, a fin de valorar sus progresos en competencias lingüísticas. Los resultados de la evaluación lingüística realizada por los estudiantes antes de partir no les impedirán participar en la movilidad, sean cuales sean dichos resultados.

Si un estudiante no realiza la primera prueba de evaluación antes del comienzo de su estancia, no podrá comenzar su movilidad y en consecuencia se cancelaría su participación en el programa. Si no realizara la segunda prueba de evaluación, no recibiría el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

**Décimo.- Ayudas económicas**

La presente convocatoria asigna plazas en destino y no implica garantía de financiación. El número de ayudas económicas, su cuantía, así como las condiciones de adjudicación, se harán públicas en cuanto se disponga de esta información, y estará disponible en la siguiente dirección web:

<http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1718.html>

**Undécimo.-** En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria será de aplicación, con carácter subsidiario, lo dispuesto en el Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno [BOUZ 07-2015].

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10>




CSV: aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10		Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17854182H	FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2017 14:19	

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, FRANCISCO BELTRÁN LLORIS P.D. del Rector (Res.17/05/2016), (B.O.A. nº 100, de 26 de mayo) FIRMADO ELECTRONICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTICULO 27 3-c) de la LEY 39/2015

[\*] SIEMPRE QUE LA LENGUA DE LA MOVILIDAD SE ENCUENTRE ENTRE LAS DISPONIBLES EN EL APOYO LINGÜÍSTICO ON LINE.



aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10  
Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/aa057c6ac0f710d6ef0de0de0def016cf10>

CSV: aa057c6ac0f710d6ef0de0def016cf10		Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 4 / 4	
NIF	Nombre y Apellidos	Cargo o Rol	Fecha	
17854182H	FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	01/02/2017 14:19	